MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 080-2025 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT Y EL CONSORCIO TT 2025.

Entre la **UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT-**, Entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante el Decreto No. 946 de 2014, identificada con NIT 901.525.615-1 representada para estos efectos por **ALEJANDRA MOGOLLÓN BERNAL,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.818.428,** Secretaria General nombrada mediante Resolución No. 120 del 12 de septiembre de 2025 posesionada en el cargo el día 18 del mismo mes, de acuerdo con Acta de Posesión, actuando por delegación conferida según Resolución No. 173 del 08 de julio de 2024, quien para los efectosde este documento se denominará la **UPIT Y EL CONSORCIO TT 2025** con NIT 901.948.727-3, integrado por TRANSCONSULT SUCURSAL COLOMBIA con NIT 900.636.311-0, (con un 50% de participación) y TPD INGENIERÍA S.A.S. con NIT 830.034.108-4 (con un 50% de participación); representado por **CAMILO ALFREDO ARDILA PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.769.228, en adelante EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato enunciado, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 29 de mayo de 2025 a través de la Plataforma SECOP II se firmó el contrato N° 080-2025 cuyo objeto es: *"Realizar la captura y procesamiento de información primaria y secundaria para la formulación de los Planes Regionales de Transporte Intermodal de las Subregiones Sierra Nevada y Perijá (Más municipios ZOMAC aledaños), que garantice la conectividad de pasajeros y carga*." por valor de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DIECISIETE PESOS M/CTE ($2.551.607.017)** incluido IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como la totalidad de los costos directos e indirectos causados durante la ejecución del contrato.

2. Que el plazo de ejecución del contrato N° 080-2025 se pactó por **SEIS (6) MESES sin superar el 31 de diciembre de 2025,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, acta de inicio que se suscribió el 13 de junio de 2025, teniendo como fecha de terminación el 12 de diciembre de 2025.

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 080-2025 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT Y EL CONSORCIO TT 2025.

3. Que el supervisor del contrato N° 080-2025 mediante memorando radicado 2025-I-401-003881 del 9 de diciembre de 2025, solicitó adelantar modificación al contrato, argumentando lo siguiente:

(…) Mediante oficio de consecutivo CTT080-289-2025 y radicado No 2025-R-2025-R-200-002292 del 2 de diciembre de 2025, el contratista Consorcio TT 2025, presentó la siguiente solicitud de modificación al Contrato 080-2025, soportado en las siguientes consideraciones:

"(...)

- *Retraso en la entrega de información secundaria: Varias entidades clave, cuyas bases de datos y estudios previos son esenciales para el análisis y caracterización de la subregión, han tenido demoras en la entrega de la información. Estos retrasos han afectado la disponibilidad de insumos necesarios para avanzar en el cierre de documentos de caracterización. Dentro de las entidades que no generaron respuestas rápidas o no generaron respuestas se encuentran las siguientes, tal como se evidencia en el control de comunicaciones enviadas y recibidas.*
 - *Gobernaciones*
 - *Secretarias de planeación local*
- *Factores de orden público: En ciertos sectores de la subregión Sierra Nevada y Perijá, se han presentado situaciones de orden público; que han exigido replantear operativos, adaptar rutas y tiempos de ejecución, y tomar medidas adicionales de seguridad para el equipo de trabajo. Estas situaciones han requerido ajustes a la planificación de campo y han impactado en la duración de los operativos. Lo anterior, se puede ejemplificar en situaciones documentadas en las bitácoras de campo y mensajes en grupos de WhatsApp utilizados para realizar seguimiento al proyecto. Esto se ejemplifica en los siguientes casos:*
 - *Ciénaga: Ataque sicarial en calle aledaña a la estación de captura de información.*
 - *Tasajera: Protestas y cierres por parte de la comunidad.*
 - *Bosconia: Protestas por parte de representantes de la comunidad ante la presencia de personal del proyecto.*
 - *Valledupar: Problemas de orden público con lideres convocados y citación por parte de ART*
- *Festividades y otros realizadas en la zona de estudio. En algunos de los municipios se realizaron festividades que afectaron la realización normal de operativos planeados. Si bien es cierto que estas*

festividades se encuentran establecidas por los municipios en sus calendarios anuales y, en la mayoría de los casos, pueden ser previstas durante la etapa de planeación, la temporalidad del proyecto no permite ajustarse en todos los casos a las dinámicas locales. Lo anterior afectó la manera en que se pudieron ejecutar algunos operativos, llevando a afectaciones generales del cronograma debido a revisitas en algunos municipios. Esto se ejemplifica en los siguientes casos, anunciados por los canales de comunicación generados para novedades de la toma de información:

- *La Jagua: Programación de otros eventos de participación ciudadana que impidieron la realización de tareas por parte del consorcio.*
- *Fonseca: declaración de día cívico.*

• *No acompañamiento de autoridades locales en operativos que requieren interceptación de vehículos. Este acompañamiento es vital para garantizar la posibilidad de detener vehículos, tanto privados como públicos, con mayor eficiencia durante los operativos. Si bien la solicitud se realizó desde la consultoría y la UPIT, el acompañamiento recibido por las autoridades fue mínimo y puntual en una minoría de las estaciones y durante periodos cortos del día, en relación con el periodo total de captura de información. Por otro lado, esta misma situación afecta las muestras obtenidas finalmente en los estudios, lo cual puede repercutir en la necesidad de realizar una mayor cantidad de jornadas complementarias con el fin de ampliar los niveles de muestra logrados. Esta situación está documentada en los oficios enviados con la solicitud y las evidencias de acompañamiento en los siguientes puntos:*

- *La Jagua del Pilar (CM_11): Acompañamiento parcial del ejercito*
- *Curumaní (MS_4): Acompañamiento de la policía de tránsito durante 2 días por aproximadamente 4 horas*
- *Ciénaga y Santa Marta (CM_35, CM_37, MS_06): Únicos puntos en los cuales se tuvo acompañamiento de las autoridades durante casi la jornada completa. En estos puntos se puede evidenciar la diferencia en la eficacia del operativo de interceptación con acompañamiento de autoridades.*

• *Acuerdo de nuevas estaciones durante el periodo de captura de información. Durante la realización de los operativos de campo, y en algunos casos en conjunto con el equipo supervisor de la UPIT, se evidenció la necesidad de programar nuevas estaciones, adicionales a las incluidas en el plan de trabajo para los distintos estudios, que requirieron adelantar ajustes y alargues en la programación del*

periodo de captura de información primaria. Esto se realiza con el fin de mejorar la calidad de los resultados finales en la etapa de procesamiento. Esto se ejemplifica en los siguientes casos:

- *Estación Fluvial: Dibulla*
- *Estación Fluvial: Taganga*
- *Estación Fluvial: El Rodadero*
- *Estación Vehicular: La Jagua del Pilar: Ubicación adicional a estación CM_11*

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta la finalización del plazo contractual el próximo 12 de diciembre de 2025, consideramos necesaria una extensión en el plazo contractual de 18 días calendario; hasta el 30 de diciembre de 2025, para asegurar el cumplimiento óptimo de los objetivos planteados en el contrato. La extensión solicitada permitirá completar adecuadamente la organización y procesamiento de la información obtenida en el transcurso del todo el proyecto y entregar resultados de mayor calidad, conforme a los estándares de la entidad. En esta línea, las fechas establecidas para los entregables 5 y 6 se proponen de la siguiente manera; Entregable 5: diciembre 21, Entregable 6: diciembre 22, teniendo así dos semanas antes de la culminación del contrato para la realización de los ajustes que se requieran desde la supervisión.

Por otro lado, y en línea con la propuesta arriba planteada. Solicitamos de manera formal a la entidad la evaluación de una modificación a las condiciones de pago, establecidas en la minuta del contrato para el quinto pago del proyecto. Donde se lee de la minuta:

"5. Un quinto pago equivalente al 30% del valor total del contrato contra la entrega del producto 5 y 6 y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato."

La modificación solicitada considera la repartición del último pago en dos pagos similares, teniendo en cuenta la existencia de dos entregables en diferentes temporalidades. De este modo, el pago propuesto en esta solicitud es de:

– Un quinto pago equivalente al 24% del valor total del contrato contra la entrega del producto 5 y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 080-2025 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT Y EL CONSORCIO TT 2025.

– Un sexto pago equivalente al 6% del valor total del contrato contra la entrega del producto 6 y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Lo anterior le permitirá al consorcio mejorar el flujo de caja del proyecto teniendo en cuenta las actividades derivadas de los complementos que se han requerido para la obtención de mayores muestras en los puntos de captura de información.

(...)"

Se allegaron los siguientes soportes:

- *Comunicación de solicitud de acompañamiento para la realización de toma de información a*
 - *Secretaría de tránsito de Valledupar*
 - *Solicitud de acompañamiento Seccional de tránsito y transporte del departamento del Cesar*
 - *Solicitud de acompañamiento Seccional de tránsito y transporte del departamento de La Guaira*
 - *Solicitud de acompañamiento a la Secretaría de Gobierno de La Guajira*
 - *La Secretaría de Gobierno y Educación de San Juan del Cesar.*
 - *Solicitud de acompañamiento seccional de policía de La Guajira*

- *Noticias de hechos violentos y bloqueos sobre vías en los municipios de Dibulla, San Juan del Cesar y Fonseca (La Guajira); Ciénaga, Fundación, Aracataca y Santa Marta (Magdalena); Valledupar y Vía Valledupar–Bosconia (Cesar); Troncal de Oriente – Sierra Nevada entre Ciénaga–Santa Marta.*

Una vez revisada la información y soportes entregados en la comunicación del asunto, la Subdirección de Formulación y Evaluación de la UPIT en calidad de dependencia supervisora del contrato de consultoría 080-2025, conceptúa lo siguiente:

El contrato 080-2025, tiene como objeto "Realizar la captura y procesamiento de información primaria y secundaria para la formulación de los Planes Regionales de Transporte Intermodal de las Subregiones Sierra Nevada y Perijá (Más municipios ZOMAC aledaños), que garantice la conectividad de pasajeros y carga", dentro de su alcance descrito tanto

en la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato - ALCANCE DEL OBJETO como en el numeral 2.1 del Anexo técnico, se menciona entre otros ítems el de "Realizar las actividades necesarias para obtener la información secundaria, que sirva de complemento y permita la formulación de los Planes Regionales Intermodales de Transporte". Dicha información secundaria hace parte del Producto 2: Diagnóstico con información secundaria, incluido en el alcance del Contrato de consultoría 080-2025, igualmente mencionado y descrito en el Anexo Técnico del mismo.

Por otro lado, en cuanto a la información primaria requerida tanto en la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato - ALCANCE DEL OBJETO, como en el Anexo Técnico, tales documentos mencionan la obligación del Consultor de "Realizar el trabajo de campo necesario para la obtención de información primaria que permita la formulación de los Planes Regionales Intermodales de Transporte". Actividades que, igualmente se encuentran incluidas dentro del alcance del Producto 3: Levantamiento de información primaria, descrito en el mismo Anexo Técnico del Contrato.

En cuanto a la realización de complementos de toma de información primaria, el Anexo Técnico, menciona como parte de las actividades del producto 5: "Correcciones a las bases de datos y complementos a los aforos, teniendo en cuenta los periodos de toma de información (para este entregable, todas las bases de datos de los puntos de aforo deben estar complementadas a 24 horas, tanto para día típico como para fin de semana)."

Teniendo en cuenta que los factores mencionados por el consultor en su solicitud se ha evidenciado la necesidad de hacer ajustes al cronograma inicial, pues las circunstancias mencionadas, así como las dinámicas propias que implican la ejecución de un contrato como el que se está ejecutando; las zonas de alta complejidad en las cuales se desarrolla debido a sus características propias, cultura, población y seguridad, han llevado una afectación de tiempos, factores que impactan las fechas inicialmente programadas, estos ajustes al cronograma se traducen en la necesidad de prorrogar por 18 días calendario, el contrato 080-2025, considerando como suficiente el tiempo requerido para que logren ejecutar en debida forma las actividades contratadas y para que la entidad pueda recibir el producto esperado en las condiciones y calidades esperadas, de acuerdo con lo establecido, tanto en el contrato como en el Anexo Técnico las circunstancias enunciadas se dan en razón a terceros que no son controlables ni por el contratista ni por la UPIT.

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 080-2025 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT Y EL CONSORCIO TT 2025.

Adicionalmente, una vez revisados los argumentos relacionados con la necesidad de modificar la forma de pago del contrato para mejorar el flujo de caja del proyecto, en coherencia con la ejecución de las actividades complementarias de toma de información para la obtención de mayores muestras en los puntos de captura, se considera viable ajustar la forma de pago, de la siguiente manera: un quinto pago equivalente al veinticuatro por ciento (24%) del valor total del contrato, contra la entrega y recibo a satisfacción del Producto 5, y un sexto pago equivalente al seis por ciento (6%) del valor total del contrato, contra la entrega y recibo a satisfacción del Producto 6, teniendo en cuenta la realización de actividades de toma de información de refuerzo establecidas para el producto 5, lo que implica tener un mayor flujo de caja para poder atender los compromisos adquiridos conforme a las actividades realizadas.

Finalmente, se aclara que las fechas de entrega de los productos establecidas en el contrato no se modificarán, por lo cual se mantiene la fecha de entrega del producto 6, en su versión preliminar, "6 meses después de la firma del acta de inicio", es decir para el 12 de diciembre, para su revisión, cierre y aprobación a satisfacción antes de la terminación del contrato.

- *Es necesario mencionar que dicha prórroga resulta además procedente por cuanto no implica la adición de recursos económicos al contrato, pues no se incluye la ejecución de actividades adicionales a las inicialmente incluidas en el alcance contractual.*

(…)"

4. Que así las cosas el supervisor del contrato solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato y modificar parcialmente la cláusula sexta del contrato, en los términos descritos en el numeral anterior.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.4 del CAPÍTULO IV. ETAPA CONTRACTUAL del Manual de Contratación de la UPIT adoptado mediante Resolución No. 125 del 02 de mayo de 2024, para garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los fines estatales; resulta procedente adelantar la modificación del contrato No. **080-2025**.

6. Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente modificación al Contrato No. 080-2025, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 080-2025 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT Y EL CONSORCIO TT 2025.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por 18 días calendario y en consecuencia modificar la Cláusula Cuarta del contrato No. 080-2025, la cual quedará así:

*"**CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:***

*El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el **30 de diciembre de 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."*

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar parcialmente la Cláusula Sexta del contrato No. 080-2025, la cual quedará así:

*"(…) **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:***

La Entidad, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

1. *Un primer pago equivalente al 10% del valor del contrato contra la entrega del producto 1 y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de acuerdo con las especificidades cronograma, actividades, documentación y demás características establecidas en el Anexo Técnico.*
2. *Un segundo pago equivalente al 15% del valor total del contrato contra la entrega del producto 2 y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de acuerdo con las especificidades cronograma, actividades, documentación y demás características establecidas en el Anexo Técnico.*
3. *Un tercer pago equivalente al 30% del valor total del contrato contra la entrega del producto 3 y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de acuerdo con las especificidades*

cronograma, actividades, documentación y demás características establecidas en el Anexo Técnico.

4. *Un cuarto pago equivalente al 15% del valor total del contrato contra la entrega del producto 4 y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de acuerdo con las especificidades cronograma, actividades, documentación y demás características establecidas en el Anexo Técnico.*
5. *Un quinto pago equivalente al 24% del valor total del contrato, contra la entrega y recibo a satisfacción del Producto 5 por parte del supervisor del contrato de acuerdo con las especificidades cronograma, actividades, documentación y demás características establecidas en el Anexo Técnico.*
6. *Un sexto pago equivalente al 6% del valor total del contrato, contra la entrega y recibo a satisfacción del Producto 6 por parte del supervisor del contrato de acuerdo con las especificidades cronograma, actividades, documentación y demás características establecidas en el Anexo Técnico.*

Para cada pago se requiere:

a) *La factura o su documento equivalente (cuando aplique) deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deber presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladasen el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN.*
b) *Constancia de cumplimiento en donde el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema deSeguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas deCompensación Familiar de los últimos seis (6) meses, (si aplica), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente.*

c) *Certificación de cumplimiento a entera satisfacción respecto del objeto y obligaciones expedida por el o los supervisores(es) del contrato.*

PARÁGRAFO PRIMERO*: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.*

PARÁGRAFO SEGUNDO*: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los elementos o servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.*

PARÁGRAFO TERCERO*: Las demoras que se presenten por estos conceptosserán de responsabilidad exclusiva del* ***CONTRATISTA****, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*

PARÁGRAFO CUARTO*: El pago al que se obliga la* ***UPIT*** *en virtud del contrato que se suscriba, estará supeditado a la apropiación, al registro presupuestal correspondiente y a la disponibilidad de PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.*

PARÁGRAFO QUINTO: *Conforme con el Artículo 519 y s.s. del E.T., modificado por el Artículo 8 del Decreto 175 de 2025, el Contratista deberá pagar la tarifa del Impuesto de Timbre equivalente al 0,5% tomando como base gravable el valor total del contrato y remitir el soporte a la UPIT dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este como requisito para realizar el registro presupuestal, teniendo en cuenta que el hecho generador del impuesto es la suscripción del contrato.*

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 080-2025 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT Y EL CONSORCIO TT 2025.

> *Lo anterior, en consideración a que la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte es una Entidad Pública de Orden Nacional que se encuentra exenta de su pago, conforme con los Artículos 532 y 534 del E.T., en concordancia con el concepto 003418 de 2025 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Circular Externa 010 de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público."*

CLÁUSULA TERCERA: El Contratista deberá remitir a la UPIT, la garantía que ampara el contrato No. 080-2025, ajustada en virtud de lo estipulado en la presente modificación.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato no modificadas con el presente documento continúan vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: El presente documento se perfecciona con la firma virtual de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Jairo Moreno – Contratista GIT Contratación
Revisó: Martha Lucia Noguera Baquero - Contratista, GIT de Contratación
Aprobó: Diego Fernando Rosero Altamar – Coordinador GIT de Contratación.